



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN
INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.**

RANCAGUA, 16 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LI-00322/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N° 173/35/2024 de fecha 08 de enero de 2024 de JUNAEB, que nombra a don Hernan Sanchez Figueroa como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.

c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2027 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.661 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 2.252 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital al gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

11.- Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 17 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre del año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	17

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 7 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, y que en parte se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1° semestre	6
TOTAL GLOBAL		7

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por Nota.

- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es [REDACTED], a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21



HERNÁN GONZALO SÁNCHEZ FIGUEROA
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de OHiggins

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO N°1	Digital	[REDACTED]		
ANEXO N° 2	Digital	[REDACTED]		

JCA

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins

**Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca
Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de
excepción apelación por PSU/PDT**

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1			PALMA	GAETE	PAZ CAROLINA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
2			SILVA	PETIT-BREUILH	TOMAS ALEJANDRO	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
3			LOPEZ	SERRANO	CONTANZA ANDREA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
4			CID	CAVAS	CRISTIAN ALBENIZ	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
5			ALLENDE	BROCKWAY	JAVIERA BELEN	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
6			MARTINEZ	MARCHANT	FRANCISCA ISABEL	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
7			ARRIAGADA	ARENAS	MATILDA VERONICA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
8			CARRILLO	LUNA	ANAHIS MAGDALENA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
9			PÉREZ	GONZÁLEZ	IBANIA ANDREA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
10			GONZÁLEZ	BRIONES	ANDREA ESTER	ACEPTA APELACION CAUSAL 2
11			BARROS	MACHUCA	JAVIERA ANDREA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
12			DÍAZ	CARMONA	VALENTINA PAZ	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
13			GAETE	ROSALES	BENJAMÍN ANDRÉS	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
14			GARRIDO	PARRAGUEZ	ANTONIA MURIEL	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
15			OLIVARES	URIBE	ESTRELLA BELÉN	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
16			ROJAS	PONCE	TABITA ESPERANZA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
17			GUTIÉRREZ	POLANCO	PEDRO PABLO	ACEPTA APELACION CAUSAL 3

Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión						
ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL / SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1			PALACIOS	CASTRO	STEPHANIA ANDREA	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE -SIN CAR
2			BUSTAMANTE	CEA	FERNANDA BELÉN	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE -AGOSTO
3			CORREA	RODRÍGUEZ	VALENTINA IGNACIA	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE -AGOSTO
4			ALCAÍNO	GUZMÁN	ISADORA ANTONIETA	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE -AGOSTO
5			PÉREZ	CÁCERES	ANTONELLA IGNACIA	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE -AGOSTO
6			AGUILERA	ZAMORANO	RENATA ALEJANDRA	SIN CAR
7			SOTO	ARENAS	LUIS ANDRES	SUSPENSION ANUAL - JULIO